

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización definitiva de la empresa Regasificación y Equipos, S.A., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Regasificación y Equipos, S.A., de forma definitiva en la Sección 2.<sup>a</sup> del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-021.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Regasificación y Equipos, S.A., estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural, así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Regasificación y Equipos, S.A., no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial, y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2004.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

# BANCO DE ESPAÑA

7468

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

|          |           |                        |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,1873    | dólares USA.           |
| 1 euro = | 130,08    | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 7,4422    | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 0,67140   | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 9,1432    | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 1,5551    | francos suizos.        |
| 1 euro = | 87,38     | coronas islandesas.    |
| 1 euro = | 8,2530    | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 1,9462    | levs búlgaros.         |
| 1 euro = | 0,58650   | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 32,457    | coronas checas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 251,62    | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 3,4529    | litas lituanos.        |
| 1 euro = | 0,6492    | lats letones.          |
| 1 euro = | 0,4255    | liras maltesas.        |
| 1 euro = | 4,7696    | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 40,559    | leus rumanos.          |
| 1 euro = | 238,3800  | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 40,110    | coronas eslovacas.     |
| 1 euro = | 1.648,220 | liras turcas.          |
| 1 euro = | 1,6238    | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,6139    | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 9,2595    | dólares de Hong-Kong.  |
| 1 euro = | 1,8993    | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 2,0145    | dólares de Singapur.   |
| 1 euro = | 1.376,85  | wons surcoreanos.      |
| 1 euro = | 8,1194    | rands sudafricanos.    |

Madrid, 22 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.